CLAUSULADO ANEXO
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5246751

CONTRATANTE: *DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.*

CONTRATISTA: ASESORES DE SEGUROS WILCHES Y CIA LTDA.

OBJETO: INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

VALOR: CERO ($0) PESOS, DEBIDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Mediante el presente documento, se dispone el clausulado anexo del contrato DE INTERMEDIACION DE SEGUROS N° CO1.PCCNTR.5246751 firmado electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II, entre SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, y ASESORES DE SEGUROS WILCHES Y CIA LTDA y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Gobernación a través de la Secretaría General, adelantó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-SGE-003-2023 de 2023, cuyo objeto es "SELECCIONAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.", por valor de cero ($0) pesos, debido a la naturaleza del contrato de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia yaplicación de las normas de contratación contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes aplicables. 2) Que la Secretaria General de la GOBERNACIÓN Departamental de San Andrés, el (25) de julio de 2023,expidió el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso a ASESORES DE SEGUROS WILCHES Y CIA LTDA. 3) Que el presente contrato de intermediación de seguros, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios aplicables y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-. OBJETO:** SELECCIONAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE. PARRGARAFO: ALCANCES DEL OBJETO: A) Asesorar en el proceso de selección de Compañía de seguros que la entidad, que en su momento se convoque para tal efecto, así como prestar todos sus servicios en la elaboración de pliegos y/o términos de referencia y en la evaluación de propuestas junto con la respuesta a las observaciones etc. B) Asesorar a la entidad en la celebración de contratos de seguros, sus renovaciones, prorrogas y posibles adiciones. C) Asesorar en el proceso de selección de la empresa que secontrate para la intermediación de seguros de la siguiente vigencia. D) Evaluar las pólizas, anexos y demásdocumentos expedidos por las compañías de seguros a las cuales se les adjudique el contrato de seguros. E) Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la entidad, examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable.

CLAUSULADO ANEXO

F) Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con sus programas de seguros. G) Asesorar en el manejo integral del programa a de seguros de la entidad, así como en todo lo relacionado con prevención de pérdidas y administración de riesgos, para efectos de la contratación del programa de seguros. H) Colaborar en las gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros, con revisión, control de documentos y estadísticas de siniestralidad. I) Elaborar y presentar los informes que requiera la Entidad. J) Proveer el personal y equipos para la prestación del servicio de la manera más eficiente. K) Desarrollar el programa de administración de riesgos ofrecido en la propuesta. L) Prestar todos los servicios que emanen del buen desempeño de sus funciones. M) Acompañar en la elaboración de los estudios previos para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Dependencia en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros. **CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con la GOBERNACIÓN, las siguientes obligaciones GENERALES: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento a todas las normas que en materia de ética y valores en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiarias. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. 10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 11. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la intermediación del programa de seguros de la Gobernación del Departamento de San Andrés. 2. Dar respuesta a las solicitudes realizadas por la Secretaria General en los días hábiles establecidos por la ley. 3. Acompañar la formulación del Programa de Seguros de la Gobernación del Departamento de San Andrés, con todo el personal solicitado por la Entidad. 5. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Gobernación del Departamento de San Andrés con el fin de examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la elaboración y estructura de las pólizas de seguros y proponer las mejoras a que haya lugar. 6. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que estén expuestos el patrimonio y los bienes de la entidad, así como aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar, incluyendo la asesoría en control y prevención de riesgos. 7. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas con el fin de reducir el riesgo y el costo de las primas de seguros. 8. Asesorar a la entidad en la determinación y actualización de los valores asegurados, de conformidad con los conceptos de valor de reposición o valor nuevo, valor comercial y/o valor real. 9. Elaborar los estudios previos y documentos del procesos para la adquisición de los seguros que requiera la Entidad. 10. Vincular como parte del equipo que debe disponerse dentro del contrato a población en pobreza extrema, desplazados por

CLAUSULADO ANEXO

la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje mínimo del 10%. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto, la GOBERNACIÓN, adquirirá las siguientes obligaciones: **a**. Avisar con anticipación la necesidad que se requiere satisfacer. **b**. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **c**. Suscribir el acta de inicio y de liquidación. **d**. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e.** Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente. f. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnere los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. g. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. h. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. i. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023. **QUINTA. VALOR**. De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para LA GOBERNACIÓN., cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas. **SÉXTA: GARANTÍA**: El contratista se compromete a constituir a favor de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, NIT 892400038-2, cualquiera de las siguientes garantías así: a) Contrato de seguro. b) Patrimonio Autónomo. c) Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar: a) Cumplimiento por el (20%) del valor del presupuesto con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (10%) del valor del presupuesto con una vigencia igual a al término del contrato y tres años más. c) Calidad del servicio por el (20%) del valor del presupuesto con una vigencia igual al plazo del contrato. d) Responsabilidad civil profesional Valor asegurado 200 SMLMV, por una vigencia hasta 31 de diciembre de 2023. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la Secretaria General con el apoyo de los funcionarios y contratistas de apoyo que se requiera para tal fin, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA GOBERNACIÓN y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, quien además deberá: 1) Velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; 2) Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3) Requerir al contratista cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; 4) Suscribir el acta de iniciación de actividades conjuntamente con la contratista; 5) Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; 6) Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el contratista. 7) Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **OCTAVA: MULTAS**: Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de LA GOBERNACIÓN en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA** se obliga para con LA GOBERNACIÓN a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA GOBERNACIÓN. **DÉCIMA: CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo

CLAUSULADO ANEXO

dispuesto en el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCRA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al Supervisor por parte del contratista y suscripción del acta de suspensión entre la contratista y el supervisor. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: A la firma de este contrato LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1.993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales. DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: 1) Estudios previos y sus anexos, 2) propuesta integral presentada por el contratista; 3) Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única exigida. **DECIMA OCTAVA**: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Andrés, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023.

Para Constancia se firma mediante aceptación del contrato generado por la plataforma secop II

(FIRMADO EN SECOP II)
RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO
Secretaria General.

(FIRMADO EN SECOP II)
WINSTON DIAZ WILCHES.
Representante Legal contratista.

Proyecto: Melissa Franco
Reviso: Johana Amaya.
Vo Bo : Jefe Oficina Jurídica.

CLAUSULADO ANEXO